



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.84

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Tenango, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO PESOS
TOTAL	3'537,197.61
INGRESOS FISCALES	49,001.00
DERECHOS	20,001.00
Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Mercados.	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	18,001.00
Alumbrado público.	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones.	1,500.00
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.	2,500.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas.	2,000.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar).	12,000.00
APROVECHAMIENTOS	29,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	23,000.00
Multas.	3,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	20,000.00
Aportaciones de beneficiarios.	20,000.00
Otros Aprovechamientos	6,000.00
Donativos.	5,000.00
Aprovechamientos diversos.	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3'488,196.61
PARTICIPACIONES	1'470,225.98
Fondo Municipal de Participaciones.	1'019,620.43
Fondo de Fomento Municipal.	416,928.05
Fondo de Compensación.	22,624.94
Fondo Municipal del Impuesto a las ventas finales de Gasolina y Diésel.	11,052.56



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

APORTACIONES	2'017,968.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	1'639,369.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	378,598.98
CONVENIOS	2.00
Programas Federales.	1.00
Programas Estatales.	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO PESOS
TOTAL			3'537,197.61
<u>INGRESOS FISCALES</u>	Recursos Fiscales	Corrientes	49,001.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	20,001.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Mercados.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	18,001.00
Alumbrado público.	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones.	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas.	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar.	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	29,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	23,000.00
Multas.	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Administrativas impuestas por el Municipio.	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Aportación de beneficiarios.	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Otros Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Donativos.			5,000.00
Aprovechamientos diversos.	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	3'488,196.61
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'470,225.98
Fondo Municipal de Participaciones.	Recursos Federales	Corrientes	1,019,620.43
Fondo de Fomento Municipal.	Recursos Federales	Corrientes	416,928.05



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo Municipal de Compensaciones.	Recursos Federales	Corrientes	22,624.94
Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina Y Diésel.	Recursos Federales	Corrientes	11,052.56
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'017,968.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	Recursos Federales	Corrientes	1'639,369.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	378,598.98
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios Federales.	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Federales.	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios Estatales.	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas Estatales.	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 66, último párrafo, de la ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,537,197.61												
DERECHOS	20,001.00	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.74	1,666.86
APROVECHAMIENTOS	29,000.00	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.66	2,416.74
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,488,196.61	122,518.83	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,160.70	321,161.70	154,069.78



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán Derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	50.00	Mensual

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del Municipio, pagarán Derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 6.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará Derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	10.00
II. Búsqueda de documentos.	30.00

ARTÍCULO 7.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 8.- La expedición de Licencias y Refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

GIRO	INSCRIPCIÓN PESOS	REFRENDO PESOS	PERIODICIDAD
Carpintería	30.00	50.00	Mensual
Miscelánea	30.00	35.00	Mensual

ARTÍCULO 9.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

- I. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- II. Croquis de localización del establecimiento.
- III. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
- IV. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- V. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- VI. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
- VII. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- VIII. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 10.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- I. Licencia de funcionamiento del año anterior.
- II. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento
- III. Copia de licencia sanitaria actualizada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- IV. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

Apartado D.- Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebida Alcohólicas:

ARTÍCULO 11.- La expedición de licencias, permisos o autorizaciones, para el funcionamiento, distribuciones y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas.

CONCEPTO	CUOTA PESOS	PERIODICIDAD
I. Por venta al copeo		
Cantinas	30.00	Mensual

Apartado E.- Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 12.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con Municipios y Organismos Paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 13.- Los retenedores de los ingresos que por este Derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a) Multas.
- b) Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.
- c) Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA PESOS
I. Faltas Administrativa	200.00

Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

ARTÍCULO 16.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Apartado A.- Donativos

ARTÍCULO 17.- Se considera aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyen al desarrollo del Municipio

Apartado B.- Aprovechamientos Diversos

ARTÍCULO 18.- Los Municipios percibirán aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

ARTÍCULO 19.- Los aprovechamientos a que se refiere este Título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá las Participaciones Federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 21.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 22.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 84

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.**